

## Los Principios Rectores en la legislación y los documentos políticos nacionales

A pesar de que no son obligatorios, los Principios Rectores han adquirido una autoridad considerable en distintos países donde las autoridades nacionales los han usado para diseñar las leyes y políticas nacionales para la protección de los Desplazados. Aquí presentamos algunos ejemplos de cómo la legislación y las políticas a nivel nacional se refieren a los Principios Rectores, convirtiéndolos en una herramienta de referencia oficial para las autoridades nacionales.

### **Angola – Norma sobre Reubicación de Poblaciones Internamente Desplazadas (2000)**

Angola fue el primer país en incluir directamente en su legislación nacional elementos de los Principios Rectores. En Octubre de 2000, el Consejo de Ministros de Angola utilizó los Principios Rectores como guía para la formulación de sus “Normas sobre Reubicación de Poblaciones Internamente Desplazadas”. Las Normas asignaron la responsabilidad primaria de la reubicación y el regreso a los gobiernos de provincia y un “subgrupo sobre desplazados y refugiados”, conformado por entidades gubernamentales, ONG, organizaciones humanitarias y otras instituciones. Las Normas también establecen que las poblaciones retornadas y reubicadas deberán recibir al menos medio acre de tierra cultivable, en lugares libres de minas y con instalaciones sanitarias adecuadas, así como “materiales de reubicación” incluyendo semillas y utensilios. Las Normas solicitan a las entidades provinciales y nacionales establecer y mantener una “presencia” en los lugares de reubicación y retorno para monitorizar los progresos.

Posteriormente el gobierno perfeccionó las Normas con el “Reglamento” que enriqueció las disposiciones de las Normas con requisitos más específicos. También se hicieron suplementos a las Normas para el nivel provincial con planes locales para la protección de los retornados y reubicados (Planes Provinciales de Emergencia para Reubicados y Retornados”), desarrollados en conjunto con organizaciones humanitarias.

### **Burundi – El Marco de Consulta para la Protección de Desplazados (2001)**

El 7 de febrero de 2001, el Ministerio de Derechos Humanos y el Coordinador Humanitario de Naciones Unidas firmaron un Marco de Consulta sobre Protección de Desplazados Internos. En él se establece un foro abierto para discutir temas relacionados con los Desplazados, especialmente el acceso y la protección, para facilitar mecanismos de evaluación e intervención rápida y para apoyar la implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre el Desplazamiento Interno.

El Marco consiste en dos órganos principales: un Comité de alto nivel para la protección de los Desplazados y un Grupo de Seguimiento Técnico. Los miembros del Comité, que deben reunirse mensualmente, incluyen el Ministro de Derechos Humanos de Burundi (Presidente), el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro para la Reinstalación y Reintegración de los Desplazados y retornados y el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como representantes del ACNUR y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de

Naciones Unidas, representantes de un consorcio de ONG internacionales con sede en Burundi y la ONG de derechos humanos “Ligue Iteka”, en representación de las ONG nacionales e internacionales respectivamente.

## **Colombia – Sentencias de la Corte Constitucional (2000 y 2001)**

La Corte constitucional elaboró varias sentencias que citan los Principios Rectores como fundamento de acciones en favor de los desplazados internos. En una de esas sentencias (SU/1150, Agosto de 2000), la Corte, al mismo tiempo que observa que los Principios Rectores no constituyen un tratado internacional, establece que clarifican los vacíos y las zonas grises que existen en el derecho internacional y que han sido ampliamente aceptados por las organizaciones internacionales de derechos humanos y por lo tanto deberían ser usados como parámetros para la creación de normas y para la interpretación de las leyes nacionales sobre desplazamiento forzado, adoptadas en 1997.

## **Perú - Ley No. 28223 sobre Desplazados Internos (2004)**

Basándose en los Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno, la ley define los derechos de los ciudadanos con respecto a la protección contra el desplazamiento forzado, y a la asistencia durante el desplazamiento por un período de seis meses, y durante el retorno, reubicación e integración. La ley establece la responsabilidad del estado en la prevención del desplazamiento, particularmente de los indígenas y las comunidades Andinas que dependen especialmente de sus tierras. También dispone la creación de una base de datos para la recolección de información sobre Desplazados. La implementación de la ley es responsabilidad del Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social (MIMDES)

## **Uganda – Política Nacional sobre Desplazamiento Interno (2004)**

El 25 de Agosto de 2004, el gobierno de Uganda aprobó la Política Nacional sobre Desplazamiento Interno (Política DI). Esta política crea un marco de trabajo para el gobierno y sus socios internacionales para atender las necesidades de protección de los Desplazados, y garantizar la seguridad durante el retorno voluntario de los Desplazados a sus zonas de origen.

La política garantiza la reubicación y el retorno voluntarios, establece la protección de los desplazados internos como objetivo del gobierno, y solicita a los gobiernos nacional y local establecer la asistencia humanitaria, alojamiento, asistencia para recuperar las tierras, educación, y otros. La política define un número de comités políticos y técnicos que deberán llevar a cabo las disposiciones. También recomienda la difusión de los Principios Rectores, en particular entre la policía y las fuerzas armadas.

## **Estados Unidos (USAID) – Política de Asistencia a los Desplazados Internos y Directivas de Implementación (2004)**

En su rol de oficina líder del gobierno de Estados Unidos para los problemas de desplazamiento interno, USAID adoptó un documento de política para coordinar la política y la respuesta del gobierno al problema del desplazamiento interno. La política dispone que en países donde el problema existe o puede desarrollarse, las oficinas y Misiones deben incorporar el tema de los Desplazados en la ayuda de emergencia, la ayuda de transición y la asistencia al desarrollo a largo plazo. Establece que USAID apoya los objetivos de los Principios Rectores, y anima a sus socios y a los gobiernos anfitriones a usarlos como referencia práctica.

Las Directivas de Implementación establecen estrategias detalladas que los programas de USAID pueden incorporar en cada situación. Contienen una lista ilustrativa de actividades de protección que comprende todas las fases de desplazamiento, desde la prevención hasta el retorno, la reubicación y la reintegración.

*Los documentos mencionados en este fascículo pueden encontrarse en la Base de Datos del Observatorio del Monitoreo del Desplazamiento Interno del Consejo Noruego de Refugiados ([www.internal-displacement.org](http://www.internal-displacement.org)) o pueden solicitarse a [idmc@nrc.ch](mailto:idmc@nrc.ch).*